



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10852

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º: Créase el Programa de Padrinazgo de Actividades Sociales, Educativas, Deportivas y Culturales.

Objetivos

Art. 2º: Serán objetivos del presente Programa:

- Promover el desarrollo institucional de organizaciones que trabajen en la contención, protección y/o formación de niños y adolescentes en ámbitos no gubernamentales.
- Difundir las actividades comunitarias declaradas de interés social.
- Articular colaboraciones pecuniarias de personas jurídicas privadas hacia dichas actividades de interés social.

Padrinazgo

Art. 3º: Las personas físicas o jurídicas contribuyentes del Derecho de Registro e Inspección, podrán computar como pago a cuenta de la misma, hasta el cincuenta por ciento de las donaciones que realicen para subvencionar actividades de interés social, definidos en la presente Ordenanza. Dicho cómputo no podrá exceder el veinte por ciento del importe a pagar correspondiente a cada período. El importe anual no podrá exceder la suma de pesos tres mil (\$ 3.000).

Registro

Art. 4º: El Departamento Ejecutivo Municipal instrumentará un Registro de Instituciones, las que deberán estar debida y legalmente inscriptas y que desarrollen actividades declaradas de interés social por el Honorable Concejo Municipal. Estas instituciones



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10852

deberán manifestar su interés de participar del programa, y cumplimentar la acreditación de información solicitada, en relación a sus objetivos, programas y actividades.

Alcance

Art. 5º: Podrán ser padrinos todas las personas jurídicas de carácter privado que por su actividad económica imponible, sean tributarios del Derecho de Registro e Inspección.

Información, difusión y control

Art. 6º: El Departamento Ejecutivo Municipal convocará anualmente a las entidades aspirantes a integrar el Registro de Beneficiarios y de Padrinos, a través de los medios de comunicación de la ciudad, difundiendo los objetivos y los alcances de la presente Ordenanza.

Art. 7º: El Departamento Ejecutivo Municipal enviará al Honorable Concejo Municipal semestralmente el Registro de Instituciones, con los antecedentes y cronogramas de actividades de cada una de ellas.

Art. 8º: La empresa podrá reflejar su contribución en una publicidad propia, haciendo mención a la actual Ordenanza, así como en los programas de los eventos y en los locales donde se realicen los mismos. También deberán ser distinguidas anualmente por el Intendente Municipal a través de un diploma, en ceremonia anual y pública.

Art. 9º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 16 de mayo de 2.002.-

Presidente: Ing. Darío Boscarol



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz

ORDENANZA N° **10852**

Secretario Legislativo: Dr. Néstor Condal

Expte. N° 22.294-O-01